



**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
DEL AYUNTAMIENTO DE IRURTZUN.**

1. OBJETO Y NECESIDADES DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, en la contratación y prestación del servicio de transporte escolar del Ayuntamiento de Irurtzun para el curso escolar 2021-2022, prorrogable como máximo por cuatro cursos más.

La prestación del servicio tendrá lugar conforme al itinerario y recorrido que apruebe el Ayuntamiento de Irurtzun para cada curso escolar.

El itinerario para el curso 2021-2022 será el siguiente:

PARADA - IDA	HORA IDA
IHABAR	6:40
SATRUSTEGUI	6:45
ZUHATZU	6:50
ETXARREN	6:55
GRANJA LACTURALE	7:00
ETXEBERRI	7:05
IRURTZUN	7:10
DONAPEA	7:30
ROTONDA BARAÑAIN	7:35
MERINDADES	7:50
BAJA NAVARRA, 34	7:55
BAR UNZU - BURLADA	8:00
AGROFORESTAL	8:10
VIRGEN CAMINO/M SANZ	8:15

PARADA - VUELTA	HORA -VUELTA
DONAPEA	14:30
CLINICA UNIVERSITARIA (de lunes a jueves)	14:35
MERINDADES	14:45
BAJA NAVARRA, 34	14:50
BAR UNZU - BURLADA	15:00
IES AGROFORESTAL	15:05
VIRGEN CAMINO/M. SANZ	15:10
IRURTZUN	15:35
ETXEBERRI	



GRANJA LACTURALE	
ETXARREN	
ZUHATZU	
SATRUSTEGUI	
IHABAR	

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

El contrato no se fracciona en lotes debido por un lado a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultarían la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y por el otro a la necesidad de coordinación entre todos ellos.

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, es la siguiente: 60100000 – Servicios de transporte por carretera.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene naturaleza administrativa conforme a lo señalado en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos - en adelante LFCP- y el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero y 8 de noviembre de 2014 respectivamente,- en adelante LCSP 2017-, rigiéndose por lo regulado en el presente pliego, en la LFCP, en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa autonómica aplicable.

En lo no previsto en aquellas, por la legislación básica del Estado en materia de contratación; la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, en adelante RGLCAP, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, al pliego de prescripciones técnicas particulares, así como a todos los documentos que integran el proyecto de las obras y sus Anexos que revestirán carácter contractual.



Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, el órgano de contratación, asistido de la Secretaría del Ayuntamiento de Irurtzun, resolverán dichas contradicciones, prevaleciendo siempre la opción más ventajosa para el Ayuntamiento de Irurtzun.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se adjudicará mediante procedimiento simplificado conforme a los artículos 71 y 80 la LFCP y la licitación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local es la Alcaldía del Ayuntamiento de Irurtzun, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 133 de la LFCP, 61 de la LCSP 2017 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Dicho órgano tiene la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la LFCP. Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio del derecho de la persona contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

En los procedimientos iniciados a instancia del contratista para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas u otra cuestión relativa de la ejecución, o extinción de un contrato administrativo, se entenderá que transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado, la persona interesada podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

La Unidad Gestora del contrato está conformada por la Alcaldía y la Secretaría del Ayuntamiento de Irurtzun.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de **214,50€ IVA no incluido para cada día escolar**, calculado en la forma determinada en el artículo 42 de la LFCP, y en lo no previsto, en el artículo 101 de la LCSP y que en tal apartado se explicita.



El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto asciende a la cantidad de **214,50€ IVA no incluido, 235,90€ IVA incluido por cada día lectivo en los institutos Biurdana y Julio Caro Baroja**, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP, e incluye los costes directos e indirectos, tales como gastos generales y beneficio industrial, y otros eventuales gastos precisos para la adjudicación y ejecución del contrato, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Se entenderán incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos de cualquier índole que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán excluidas automáticamente de la licitación.

La financiación se realizará con cargo a la partida de gasto 3269 2269903 del presupuesto de 2021. Las posibles prórrogas y sus consecuentes autorizaciones y el compromiso de los gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de un curso escolar, coincidiendo con el inicio y final del curso escolar aprobado para los institutos de Biurdana y Julio Caro Baroja para cada uno de ellos, excepto en el curso 2021-2022, que estando ya iniciado, computará desde la adjudicación y eficacia de esta licitación.

El presente contrato, una vez finalizado el señalado plazo de ejecución, podrá prorrogarse durante cuatro cursos escolares más, comprendido desde el inicio del curso escolar hasta su final, previa aprobación del órgano de contratación. En estas prórrogas, que tendrán carácter expreso, no se admitirá revisión de precios al presente contrato, salvo las que provengan o deriven de una norma imperativa aplicable.

La duración máxima del contrato podrá ser de cinco años, incluyendo las prórrogas. Si se desea renunciar a las prórrogas, deberá comunicarse la renuncia con un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato del periodo correspondiente.

El precio del contrato se incrementará anualmente con el IPC del año anterior aprobado para la Comunidad Foral de Navarra y se actualizará conforme al preceptivo Proyecto de Servicio aprobado para cada curso escolar.

Los plazos indicados comenzarán a contarse a partir de la adjudicación definitiva.



7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

De acuerdo con los artículos 12 a 15 de la LFCP, podrán contratar con la Administración las personas, naturales o jurídicas, españolas extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, y que no se hallen en situación de conflicto de intereses.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Entidad Local podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La persona física o jurídica que hubiera participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios o empresarias, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato y de libre concurrencia.

El órgano de contratación comunicará a las demás personas interesadas la participación de otra persona licitadora en la elaboración de los documentos preparatorios, así como la misma información a la que tuvo acceso aquella persona que participó en la fase preparatoria y establecerá plazos adecuados para la presentación de ofertas.

A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar personas adjudicatarias del contrato.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.



De conformidad con el artículo 80 de la LFCP, no se exigirá solvencia económica y financiera en el presente contrato.

9.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

De conformidad con el artículo 80 de la LFCP, no se exigirá solvencia técnica y profesional en el presente contrato.

10.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará, siempre que sea posible, ofertas al menos a cinco empresas o profesionales que puedan ejecutar el contrato. Cuando no fuera posible la solicitud a cinco empresas o profesionales, se justificarán los motivos.

Las invitaciones se cursarán por PLENA, acompañadas del Pliego administrativo.

Se garantizará que todas las personas interesadas reciban igual trato. En particular, no se facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a unas con respecto al resto.

Las proposiciones de las empresas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, de forma completa, dando respuesta a todos y cada uno de los requerimientos del pliego y el proyecto, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada persona licitadora sólo podrá presentar una proposición, no pudiendo suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo expuesto, y/o la presentación de más de una oferta por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Las personas interesadas en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de dos días desde que la soliciten.

10.1.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Los documentos que conforman las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Todas las comunicaciones y el resto de trámites que procedan con las personas interesadas se efectuarán a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra. (PLENA)



El plazo de presentación de las ofertas será de **catorce días naturales** a partir desde el mismo día de la publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) de su contenido, que quedará como constancia de la oferta presentada. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta en PLENA y remite su huella (resumen criptográfico) dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. De no cumplir estos requisitos, no se admitirá la solicitud de participación cuando se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar la presentación y esto con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid) Fuentes horarias secundarias:

- o Canon.inria.fr, INRIA, París
- o 12t15.i2.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta su presentación fuera de plazo sobre el que se ha recibido una huella, esta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En cuyo caso la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

Si la oferta se presenta fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora aduce la existencia de problemas técnicos en la presentación, se comprobará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán su exclusión.

Las personas interesadas podrán solicitar por escrito al e-mail idazkaritza@irurtzun.eus las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas en todo caso antes de



la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se haya solicitado con, al menos, cuatro días hábiles de antelación al último día de presentación de las ofertas. Las preguntas y respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación.

10.2.- Forma y contenido de las proposiciones.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) desde donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp,odi, dwg, zip), y como medida alternativa, para adjuntar los archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido zip.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad.

En caso de que las fórmulas para valorar el contenido del sobre C no sean correctamente aplicadas por PLENA, prevalecerán los resultados de los cálculos realizados por la Unidad Gestora en aplicación estricta del presente pliego. En este supuesto, y a estos efectos, las fórmulas y operaciones matemáticas realizadas serán remitidas a todas las personas licitadoras para su comprobación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:



Sobre número 1: "Documentación administrativa"

Sobre número 2: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Sobre número 3: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

1.1.- Identificación de la entidad licitadora o entidades licitadoras que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios y empresarias. En concreto, deberá acreditarse que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación y que cuenta con la correspondiente clasificación.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Entidades Licitadoras de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007 de 5 de Noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.2.- Dirección postal, teléfono y dirección de correo electrónico de la entidad licitadora, conforme al modelo señalado en el Anexo I. No presentar este anexo o presentarlo en modelo distinto al establecido por este Ayuntamiento, será causa de inadmisión para participar en la licitación.

1.3.- Declaración responsable de la persona licitadora o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme que cumple las condiciones exigidas para contratar, que se ajustará al modelo señalado en el Anexo II. No presentar este anexo o presentarlo en modelo distinto al establecido por este Ayuntamiento, será causa de inadmisión para participar en la licitación.

En concreto, de conformidad con el artículo 55 de la LFCP, deberá acreditarse que:

- Se reúnen los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y que la persona firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 22 de la LFCP.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como el resto de las recogidas en los pliegos de contratación.



- Que se reúnen los requisitos exigidos de solvencia.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- En su caso, que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos.

Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a las personas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

1.4.- En caso de subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de las subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismas para la ejecución del contrato, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación.

Sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

Conforme al artículo 97 de la LFCP, incluirá toda la documentación que aporta la persona licitadora para la valoración y puntuación de aquellos criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependan de un juicio de valor.

2.1.- Memoria explicativa del planteamiento del servicio y su desarrollo, maquinaria, herramientas y medios auxiliares. Máximo tres folios tamaño A4.

2.2.- Mejoras propuestas al servicio, de acuerdo con la filosofía contenida en este Pliego. Máximo dos folios tamaño A4.

En este sobre no podrá incluirse referencia alguna a la oferta económica o a los criterios cuantificables mediante fórmulas, siendo la mera mención motivo de exclusión de la licitación.



Sobre número 3: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

3.1.- En este sobre la persona licitadora incluirá el anexo III en el que detallará:

- Oferta económica: Se referirá por día escolar y se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.
- Criterios sociales: Cantidad de personas mayores de 55 años contratadas en el último año y compromiso de formación en igualdad.
- Compromisos de seguridad: Se marcará la casilla del criterio que se asume y se añadirán las acreditaciones que se detallan en la Base 13.2.3. de este Pliego.

Los campos o apartados que se encuentren sin rellenar o sin información se puntuarán con una valoración de cero puntos, a excepción del apartado correspondiente a la Proposición Económica, que serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que no la incluyan.

La proposición deberá estar firmada por la persona licitadora o quien le represente. En el caso de participación conjunta irá firmada por todas y cada una de sus componentes o por su representante.

11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De acuerdo con el artículo 98 de la LFCP, se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20 por 100 o más, inferior al presupuesto de licitación, atendiendo al objeto de la prestación y las condiciones del mercado. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo **de cinco días** presente la justificación que considere oportuna.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

12.- CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

El órgano de contratación en acto privado calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las personas licitadoras en el sobre N°1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones exigidas para ser admitidas.



Si la documentación aportada es incompleta u ofrece alguna duda, se requerirá a quien la haya presentado para que la complete o subsane, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Si transcorre el plazo de subsanación sin que se haya completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, el órgano de contratación, en acto interno, procederá a la apertura del Sobre N° 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", presentado por las empresas admitidas y a su posterior valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

En este caso, si considera que alguna oferta adolece de oscuridad o de inconcreción, también podrá solicitar aclaraciones complementarias, dentro de un plazo de cinco días naturales y siempre respetando el principio de igualdad de trato de las personas licitadoras, que no podrán modificar la oferta presentada.

El órgano de contratación podrá desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, debiendo quedar constancia documental de todo ello.

Se publicará en PLENA el resultado de la calificación de la documentación presentada por las personas licitadoras, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, así como la valoración efectuada por la mesa de las propuestas técnicas.

Examinada la admisión de ofertas y efectuada esta valoración, se publicará en dicha plataforma, con tres días naturales de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

A través de la plataforma PLENA el órgano de contratación procederá a la apertura del sobre N° 3 que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y hará público su contenido.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el apartado 3 del artículo 80 de la LFCP para la selección de la empresa o persona adjudicataria se valorarán las proposiciones de la siguiente manera, cuyo carácter será en todo caso esencial:

13.1.- Criterios no cuantificables mediante fórmulas: propuesta técnica: 12 puntos.

13.1.1.- Memoria explicativa del planteamiento del servicio y su desarrollo, maquinaria, herramientas y medios auxiliares. Hasta 7 puntos.



13.1.2.- Otras mejoras relacionadas con la calidad del servicio de transporte integral de las personas de Irurtzun, usuarias o no de este servicio: Hasta 5 puntos.

13.2.- Criterios cuantificables mediante fórmulas: 88 puntos.

13.2.1.- Criterios Sociales: Hasta 15 puntos.

- a) Por haber contratado a personas de más de 55 años en el último año natural: 5 puntos.

Puntuará con 1 punto cada persona mayor de 55 años contratada, en empresas de 13 o más personas trabajadoras.

Puntuará con 3 puntos cada persona mayor de 55 años contratada, en empresas de entre 7 y 12 personas trabajadoras.

Puntuará con 5 puntos la contratación de una persona mayor de 55 años, en empresas de 6 o menos personas trabajadoras.

- b) Por el compromiso de impartir entre diciembre de 2021 y febrero de 2022, al menos, 8 horas de formación en materia de igualdad a la totalidad de cada una de las personas de la plantilla que vayan a ejecutar el contrato: 10 puntos.

Esta formación deberá ser impartida por una empresa o agente social cuyo objeto específico sea la igualdad entre mujeres y hombres.

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

13.2.2.- Oferta económica: hasta 33 puntos.

Se puntuarán las ofertas económicas según las siguientes fórmulas:

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

$$\text{Puntuación} = \text{Oferta más baja} * 33 / \text{Oferta a valorar}$$

13.2.3.- Compromisos: Hasta 40 puntos.

- a) Por el compromiso de no utilizar vehículos con una antigüedad mayor de 10 años y que no hayan alcanzado los 750.000 kilómetros. Además, deberá acreditarse que al menos la mitad de los vehículos que se destinarán al servicio cumplen estas condiciones a la fecha de presentación de ofertas. Hasta 12 puntos.



b) Compromiso de utilización de neumáticos para el hielo y la nieve en todos los vehículos asignados a la prestación del contrato (M o S o equivalentes), de conformidad con las circunstancias meteorológicas existentes en la carreteras o vías de utilización: Hasta 10 puntos.

c) Compromiso de no facturar por variación de kilometraje/ruta: se asignará a la oferta que presente el compromiso de no facturar las variaciones que puedan sufrir las rutas como consecuencia del incremento de kilometraje inicialmente establecido. Este compromiso será válido en tanto los incrementos no sean superiores al 50% del total del kilometraje de cada ruta y se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas: Hasta 9 puntos.

d) Compromiso de no facturar incremento de capacidad del vehículo: Compromiso de no facturar la exigencia del incremento en la capacidad de los vehículos, que pueda incluso llegar a determinar un cambio de vehículo por otro de mayores dimensiones. Este compromiso será válido en tanto los incrementos no sean superiores al 20% del número total de personas usuarias asignadas a ese vehículo en el proceso de licitación del contrato. Este compromiso se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas. Hasta 5 puntos.

e) Compromiso de mantenimiento durante todo el periodo de ejecución del contrato, de la asignación de los mismos vehículos, conductores y cuidadores, en cada trayecto de cada ruta del lote: Hasta 4 puntos.

14.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán, en el orden correlativo en el que aparecen en este pliego, los siguientes criterios de desempate:

- 1.- El menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- 2.- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género y, en concreto, el mayor número de mujeres trabajando en puestos cualificados, de responsabilidad o gerencia en la empresa.
- 3.- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- 4.- El mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de personas trabajadoras con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

Si tras la aplicación de los criterios mencionados persiste el empate, este se resolverá por sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándose un plazo de cinco días naturales para su aportación.



15.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

En el **plazo máximo de 7 días naturales** desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación a la persona licitadora con la mayor puntuación su condición de tal, ésta presentará a través de PLENA la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad y el número de Identificación Fiscal de la persona licitadora y la representación, en su caso, de la firmante de la proposición, consistentes en:

- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarias individuales.
- Si quien licita es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si este requisito es exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, y Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.
- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, para acreditar la personalidad y la representación de la empresa será suficiente la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.
- Cuando la oferta se presente por personas que participen en licitación conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, así como su NIF, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las representantes de empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las personas licitadoras agrupadas o por sus respectivas representantes. La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.



- Número de identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas que participan conjuntamente, el Número de Identificación Fiscal se aportará por cada una de ellas.

2.- Declaración responsable de la persona licitadora en la que haga constar que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

3.- Certificados positivos expedidos por las Hacienda que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Estos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

4.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

Si la licitadora está domiciliada en el Ayuntamiento de Irurtzun la comprobación de este requisito se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en plazo supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento, con el abono por parte de esta de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

La Unidad Gestora, una vez comprobada la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

16.- ADJUDICACIÓN.



16.1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna. Esta resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado el resto de ofertas, y las características y ventajas de la oferta seleccionada.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la unidad gestora, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectada por la infracción.

Corresponderá, en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

16.2.- Perfección del contrato.- El contrato se perfeccionará con la adjudicación, quedando su eficacia suspendida durante el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, así como por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva la misma.

16.3.- Declaración de desistimiento.- De conformidad con el artículo 103 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada desistir del procedimiento de adjudicación.

16.4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

La notificación se realizará por medios electrónicos a través del Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral, en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP y en el artículo 59.2. a) de la LFCP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Perfil del Contratante.

17.- FIANZA.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de la adjudicación (IVA excluido).



La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La fianza quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha fianza podrá ser objeto de incautación en los caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 109 de la LCSP, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La fianza será devuelta de oficio una vez finalizado el contrato, previo informe de la unidad gestora de haberse cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

De conformidad a lo anterior:

- a) La persona contratista deberá poner los medios para la subsanación de posibles problemas que pudieran surgir, siempre sin sobrepasar el plazo de 15 días naturales.
- b) En el supuesto de que la persona contratista no procediera a atender las subsanaciones en el plazo pactado, el Ayuntamiento de Irurtzun podrá efectuarlas ordenando su ejecución con cargo a la persona contratista, deduciendo su coste hasta donde alcance el importe de las retenciones que se tenga, y la pérdida de los depósitos constituidos, sin perjuicio de las posibles acciones que pudieran ejercitarse contra la contratista.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la finalización del plazo de suspensión.



Con carácter previo, la persona adjudicataria deberá entregar en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la adjudicación, los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Irurtzun la fianza para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro necesaria.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Cuando la empresa cuente con más de 100 personas trabajadoras, deberá aportar documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, se deberá aportar documentación acreditativa del presupuesto destinado a la efectiva aplicación del Plan de Igualdad.
- Cuando la empresa cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá aportar documentación acreditativa de contar con el 2% o más de personas con discapacidad.

De no formalizarse el contrato en plazo por causas imputables la persona contratista, el órgano de contratación podrá optar entre resolver el mismo, previa audiencia del interesado, con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o conceder un nuevo plazo improrrogable para su formalización, con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas para la demora en la ejecución del contrato.

La falta de formalización por causa imputable a la persona adjudicataria será circunstancia para declarar la prohibición de contratar contemplada en el artículo 22.1. k) de la LFCP.

19.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

La contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

El importe final será el ofertado por la persona licitadora que resulte ser adjudicataria sin que quepa un aumento del mismo.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato sólo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal de la empresa contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.



- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por la empresa contratista con los subcontratistas y suministradoras referidas a la ejecución del contrato.

El precio del contrato se facturará mensualmente al Ayuntamiento de Irurtzun a mes vencido, por el importe de adjudicación y días de servicio realizados.

Si existiera alguna disconformidad, se comunicará inmediatamente a la dirección facultativa para su aclaración y, en su caso, corrección, suspendiéndose el plazo de quince días hasta la recepción de la nueva relación de partidas.

El Ayuntamiento de Irurtzun abonará el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de las facturas.

Si se produce demora, la fecha de inicio para el cálculo de los intereses de demora será la del trigésimo día natural desde la expedición de las certificaciones de obra, devengando automáticamente un interés de demora, sin necesidad de intimación o requerimiento, equivalente a la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación, efectuada antes del primer día natural de la mitad de la que se trate, más 8 puntos porcentuales.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

20.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1.- La ejecución del contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en este pliego de contratación, y a la oferta del contratista, así como a las instrucciones que en interpretación técnica el Ayuntamiento diere al contratista, y la persona Responsable del Contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Entidad Local.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes y su constancia en el expediente. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

Durante el desarrollo del contrato, la persona contratista es responsable de todos los defectos que en la ejecución puedan advertirse.



21.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no conllevarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social de obligado cumplimiento las siguientes:

22.1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

22.2.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

22.3.- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato se deberá utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres y se empleará una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, presencia equilibrada entre identidades de género, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

22.4.- Asimismo, en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato se deberá evitar cualquier imagen discriminatoria por razón de raza y se empleará una imagen con valores de igualdad entre razas.

22.5.- Toda la documentación pública que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato deberá ser en euskera y castellano, otorgando prioridad al euskera (bilingüismo normalizador), en cumplimiento de las normas recogidas en la ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera vigente en el municipio de Irurtzun.



22.6.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

22.7.- Se recuerda que, si la empresa contratista cuenta con más de **100 personas** trabajadoras, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

22.8.- Las personas y empresas licitadoras se comprometen a que en caso de ser adjudicatarias ejecutarán sus servicios respetando los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y con estricto cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, en especial:

Convenciones 29 y 105, relativas a supresión del trabajo forzado.

Convenciones 87 y 98, sobre libertad sindical, de asociación y negociación colectiva. Convención 100, sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social.

Convención 138 sobre la abolición de la explotación y el trabajo infantil.

Convención 182, sobre prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

22.9.- Las contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Todas las condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales y serán exigidas a todas las subcontratistas que participen en su ejecución.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá justificarse por la empresa en el plazo de 10 días naturales tras la firma del contrato.

23.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

23.1.- Cumplimiento de compromisos



La carga de la prueba y obligación de acreditar el cumplimiento de las cláusulas sociales corresponderá a la empresa adjudicataria. El Ayuntamiento recabará de la persona adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta, pudiendo igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

En caso de subcontratación, se aportará con la oferta una relación exhaustiva de las empresas subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

Para el compromiso de impartir cursos de formación en materia de igualdad, se aportará certificado de la empresa o agente social que haya impartido el mismo, con indicación de contenidos, duración, relación nominal de las personas asistentes, acreditando las que están adscritas a la ejecución del contrato.

Para la justificación de la contratación de personas de más de 55 años en el último año natural, se deberá presentar el TC de marzo de 2021, así como los contratos de trabajo de las personas contratadas, excluidos los datos protegibles de acuerdo con la normativa de protección de datos personales.

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

23.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje, evitar imágenes discriminatorias por razón de raza o el bilingüismo normalizador, la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

El resto de condiciones se acreditarán por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Las condiciones especiales de ejecución de carácter social se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento y en función de la gravedad por una de las siguientes:

- Se podrán imponer penalidades de hasta el 10% del precio del contrato.
- Resolver el contrato, lo que pudiera conllevar la inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento público.



24.- DERECHOS Y DEBERES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

1. La persona contratista tiene los siguientes derechos:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego y en su caso, de los intereses de demora.
- Subcontratar con arreglo a lo previsto en el artículo 107 de la LFCP.
- Suspender el cumplimiento del contrato o ejercitar el derecho de resolución del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a tres semanas.
- Al reintegro de la fianza, una vez concluida la prestación del contrato sin que resultasen responsabilidades.
- Percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizada por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la persona contratista.
- A la cesión del contrato en los términos señalados en este pliego.
- Ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 175 de la LFCP para el contrato de obras.
- Aquellos otros que le reconozcan las normas a las que se refiere la Cláusula 1.- *Régimen jurídico* de este pliego y el propio pliego.

2. La persona contratista tiene las siguientes obligaciones:

Además de las propias del régimen jurídico del contrato de obras, las asumidas por el mismo en su oferta y las que a continuación se señalan:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente a través de la Unidad gestora del contrato.
- Cumplir el Programa de desarrollo de los trabajos y, especialmente, prestar el servicio con la continuidad debida.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las instrucciones precisas, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden a la Administración para asegurar la prestación del servicio.



En caso de que no se pueda prestar el servicio el contratista lo comunicará inmediatamente al Ayuntamiento de Irurtzun por vía telefónica, indicando las circunstancias de tiempo y lugar en que se ha producido la incidencia, así como las causas de la misma y las medidas adoptadas para la resolución del incidente y la pronta ejecución del contrato. Será de responsabilidad del contratista la adopción de las medidas inmediatas que procedan ante circunstancias imprevistas, primando siempre y en todo caso la seguridad del transporte

- Dedicar durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, en su caso, a la ejecución de cada ruta los vehículos incluidos en su oferta. La sustitución de estos vehículos habrá de ser siempre autorizada y justificada, y por otros vehículos de características equivalentes en cuanto a antigüedad, kilometraje y dotación de cinturones de seguridad. La sustitución será comunicada al Ayuntamiento de Irurtzun.
- Constatar que sólo acceden al vehículo contratado las personas debidamente autorizadas por el Ayuntamiento de Irurtzun.
- Asumir cuantos gastos deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, precisos para la ejecución del servicio.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de Irurtzun cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores.
- Contar con los medios personales necesarios cuantitativa y cualitativamente para la realización de las tareas propias del objeto del contrato. Deberá mantener en todo momento el número de personas trabajadoras necesarias para atender las mencionadas tareas y contar con el personal que haya ofertado como criterio social.
- Tener los medios materiales; útiles y maquinaria, necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación.
- Responsabilizarse de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Indemnizar todos los daños que se causen al Ayuntamiento y a terceras personas como consecuencia de los servicios, así como los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.
- Asumir las posibles ampliaciones o reducciones del contenido de contratación en los términos previstos en la normativa vigente, por necesidades del servicio o del interés municipal.
- Con relación a los accidentes o daños causados por la realización de los trabajos:



- o El/la contratista será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que pueda causar como consecuencia de la realización de los trabajos que exija la prestación del servicio.
 - o El/la contratista estará obligado/a a suscribir una póliza de seguros que cubra suficientemente la responsabilidad civil por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir.
- Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas corresponden a la persona adjudicataria, además de los derechos reconocidos en la normativa aplicable, los siguientes:
 - o Proponer al Ayuntamiento cuantas modificaciones estime conducentes para una mejor prestación de los servicios contratados.
 - o Obtener el amparo de la Administración para la correcta prestación de los servicios, cuando legalmente sea posible.
- Garantizar que las subcontratas están al día en sus pagos con la Seguridad Social así como, en su caso, en los pagos a sus respectivos subcontratistas.
- Proporcionar toda la documentación técnica necesaria para facilitar la labor de control de la Propiedad, Servicios Técnicos Municipales y organismo de control, cumpliendo el protocolo de documentación a entregar.
- Llevar a cabo cuantas otras actuaciones que, aunque no estuvieren recogidas o indicadas en el presente Pliego, fueren precisas o convenientes para la correcta ejecución y terminación de la instalación de manera tal que puedan cumplir y servir a los fines pretendidos.
- Realizar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la LFCP y no ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido previamente autorizados por el órgano de contratación.
- Respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución.

Obligaciones laborales, ambientales, pólizas de seguro

La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, sin que de su incumplimiento pueda derivarse responsabilidad alguna para esta Entidad Local.

Este Ayuntamiento podrá requerir a la persona adjudicataria la entrega de copia de los partes de alta, baja o variaciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en su caso les sustituyan. Si así lo solicita esta Entidad, además, la información sobre los contratos del personal de la empresa del contratista destinados a la ejecución del contrato.



Deberá dar cumplimiento a las previsiones sobre protección del medio ambiente. Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por el Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por el que se regula la Producción y Gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de las penalidades que procedan.

El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros que sean obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra suficientemente los posibles daños y perjuicios ocasionados por la ejecución del contrato. El contratista deberá acreditar el pago de la prima correspondiente.

Protección de datos:

Los datos personales que figuren en la documentación aportada por las personas o empresas licitadoras, se incorporarán a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Irurtzun, utilizándose, para la gestión y seguimiento del expediente de contratación. Las cesiones de datos previstas son las determinadas por ley (publicación en el Portal de Contratación de Navarra conforme a lo indicado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y Web de la entidad local, según lo establecido en la Ley 19/13 de 9 de diciembre de transparencia, Acceso a la información Pública y buen Gobierno). Los titulares de los datos personales podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, de rectificación si consideran que son incorrectos o de supresión cuando ya no sean necesarios.

También podrán ejercer el derecho de limitación del tratamiento en los supuestos legalmente previstos. Todo ello dirigiéndose al Ayuntamiento donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras este Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Deberán cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril de Archivos y Documentos.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento o cualquier otro derecho que les corresponda legalmente dirigiéndose al Registro General o a la sede electrónica.

Obligaciones en materia de transparencia

La adjudicataria del contrato está sometida a la Ley Foral 5/2018, de Transparencia, información pública y buen de gobierno de Navarra, y en base a ella deberá poner a disposición de la ciudadanía la información que ésta tenga derecho a conocer, y cuando esta Entidad le requiera para que le suministre información que el municipio deba publicar, la adjudicataria remitirá la información requerida en un plazo máximo de 10 días desde que reciba el requerimiento.



25.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a una tercera persona u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

27.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

27.1.- Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia de la interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que las hayan motivado.

27.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego, en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos o en la oferta adjudicataria.

Tal actuación se clasificará atendiendo a su transcendencia, proporcionalidad, grado de negligencia o intencionalidad leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves aquellas actuaciones que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no se deban a actuación realizada maliciosamente, no conlleven peligros a personas, animales o cosas, no reduzcan la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los y las usuarias. Entre otras, tendrán esta consideración las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la persona adjudicataria, por negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La producción de molestias innecesarias a las personas usuarias.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.



Grave: Se clasificarán como graves aquellas actuaciones que, como consecuencia de la realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias, u ocasionar un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados, como:

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a su ejecución.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- El no guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- El incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato, siempre que sea imputable a la persona contratista, así como la negligencia o el descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable a la persona contratista.
- El incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.

Muy grave: Tendrán la consideración de muy graves las actuaciones siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato. La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El cumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La presentación, como documentación de la convocatoria, de informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.



- El retraso o la interrupción grave de la prestación del contrato, siempre que sea imputable a la persona contratista, o el abandono del servicio.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o el incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la persona contratista dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia a aquella con carácter previo a su resolución por el Órgano de contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que se deducirán de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

27.3.- Cuantía de las penalidades.

El incumplimiento se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 147.3 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos imponiéndose las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves: cada incumplimiento leve podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves: cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves: cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de, 13 de abril, de contratos Públicos.

En todo caso, se penalizará con el 10% del precio del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.



Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la fianza que, en su caso, se hubiese constituido.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de la referida normativa.

29.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, se estará a lo decidido por el órgano de contratación, en atención a la opción más ventajosa para el Ayuntamiento y para el interés público. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

Conforme al artículo 34.1 de la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

30.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.



Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Irurtzun autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

31.- CONFIDENCIALIDAD.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

De acuerdo con el artículo 54 de la LFCP, la Entidad Local no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial. A estos efectos, las personas licitadoras deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para la que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.